



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE PUENTE SAN MIGUEL (REOCÍN) DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2019.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetará la concesión de la ocupación del dominio público para la explotación del Bar de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Reocin, situada en La Robleda s/n (Reocín), durante la temporada estival 2019 (desde el 15 de junio de 2019 al 15 de septiembre de 2019, ambos inclusive).

Necesidades a satisfacer.- La contratación de la explotación del servicio se justifica por la necesidad de ofrecer al público asistente a las piscinas municipales el suministro de bebidas, bocadillos, aperitivos, menús, etc, dentro del propio recinto del bar, evitando los desplazamientos al exterior del mismo para proveerse de los referidos servicios.

CPV 55410000-7, 55330000-2.

La naturaleza del contrato es una concesión de dominio público.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación: el precio, adjudicándose el contrato a la proposición que ofrezca el precio más alto.

En caso de empate, se estará a lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACION.

Tendrá una duración desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 2019 ambos inclusive, con posibilidad de prórroga durante un año más, previa solicitud del adjudicatario y acuerdo del órgano de contratación.

TERCERA.- CANON DE LA CONCESIÓN.

El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación, en concepto de canon concesional, como contraprestación por la ocupación del dominio público de la explotación que se le concede. A tales efectos, se señala como canon mínimo a abonar por el concesionario la cantidad de 250,00 €, más IVA, por todo el periodo de duración (temporada estival 2019), mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose aquéllas que se formulen por importe inferior.

Dicho importe constituye el valor estimado del contrato, calculado tomando como referencia el canon establecido en el último contrato formalizado.

Sobre dicho canon se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento de su abono.

De la ejecución del contrato no se deriva gasto alguno para el Ayuntamiento.

Cualquier mejora que realice el Ayuntamiento, y que conlleve la ampliación de la superficie de las instalaciones objeto del contrato, será repercutible en el canon estipulado, mediante un incremento del mismo, que será directamente proporcional a la superficie ampliada.

CUARTO.- PAGO



La obligación de pago nacerá en el momento de inicio de la actividad, debiendo efectuarse el abono del canon de la siguiente forma: el 100% en los diez primeros días del mes de julio del año 2019, en la cuenta corriente que el Ayuntamiento determine en el contrato correspondiente.

El pago de la contraprestación económica se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación con los plazos, recargos y procedimiento de prórroga y apremio en él establecidos para las deudas tributarias. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego.

QUINTO- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

La explotación en régimen de concesión administrativa de las instalaciones del bar será a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados con ocasión de la explotación del mismo.

Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de impuestos, gravámenes, tasas y arbitrios del Estado, CC.AA o Ayuntamiento que se devenguen como consecuencia de la explotación del servicio.

En el ejercicio de la actividad el adjudicatario deberá estar dado de alta en la licencia fiscal de este municipio o hacerlo dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- PERSONAL

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral.

SEPTIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación de esta licitación será el correspondiente al mayor canon ofertado.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el pliego o en las específicamente consignadas en el contrato y entre ellas:

- Permanecer el local cerrado por más de dos días consecutivos o cinco alternos en el espacio de un mes salvo por causa de fuerza mayor comunicada por escrito al Ayuntamiento y no respetar los horarios de apertura y de cierre de las instalaciones ordenado por el Ayuntamiento.
- Realizar obras e instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- No mantener el local elementos e instalaciones en las debidas condiciones tanto de funcionamiento como de higiene y limpieza así como de personal afecto al mismo.
- La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.
- La muerte del adjudicatario si se tratase de persona individual o la suspensión de pagos o quiebra así como la extinción o disolución de si persona jurídica se tratase.

NOVENO.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incurso, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.



5.- Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión del servicio, pudiendo acordar en caso de incumplimiento, la ejecución subsidiaria a costa del adjudicatario de los actos que no tengan carácter personalísimo.

6.- Prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación de los locales cedidos, así como exigir una variedad mínima de existencias, ajenas a cualquier marca comercial.

7.- Resolver la contratación.

8.- Suprimir el servicio.

4.2 Obligaciones:

1.- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

2.- Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual:

a) Compensará económicamente al adjudicatario por razón de las modificaciones que expresamente le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

b) Autorizar la revisión de las tarifas cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía del contrato; en su defecto establecer la correspondiente compensación.

3.- Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independiente de culpa del mismo.

4.- Indemnizarle en caso de supresión del servicio, sin intervención y/o culpa del adjudicatario, siempre que sea por causas ajenas al mismo.

QUINTA.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.

5.1 El adjudicatario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las disposiciones vigentes en la materia, a lo dispuesto en los pliegos que regulan la contratación, así como a las indicaciones, prescripciones e instrucciones que por escrito se le indiquen en desarrollo de la contratación.

5.2 El adjudicatario y sus empleados observarán un trato correcto y esmerado con los usuarios de la instalación.

SEXTA.- EN ORDEN AL PERSONAL.

6.1 El adjudicatario tendrá a su cargo el personal que precise siendo de su cuenta el cumplimiento de las obligaciones legales para con él; dicho personal no adquirirá relación alguna con el Ayuntamiento de Reocín, al término de la contratación.

6.2 El adjudicatario, familiares y/o empleados, deberán formalizar debidamente su situación laboral, siendo preceptivo el cumplimiento de las obligaciones de previsión y seguridad social. Ninguno de ellos adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento de Reocín, y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos, ni siquiera el de preferencia para futuras contrataciones. El adjudicatario se hace responsable de advertir de tales extremos en las contrataciones o acuerdos que realice. El Ayuntamiento de Reocín podrá solicitar copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

6.3 A salvo de lo que así resulte de disposición legal y/o normativa superior, se deja constancia de que el Ayuntamiento en ningún momento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y personal contratado por el adjudicatario, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa.

6.4 Los trabajadores de la adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Ayuntamiento de Reocín y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aún cuando las medidas que en su caso se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.



7.1 El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, reglamentación técnico-sanitaria, manipulación de alimentos, legislación “antitabaco” y, en general, de todas las obligaciones impuestas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, quedando el Ayuntamiento de Reocín exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

7.2 El adjudicatario será responsable del correcto funcionamiento sanitario del bar. El personal contratado por el adjudicatario deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, si se dieran comidas, así como a cumplir condiciones de presencia adecuación y comportamiento de personal a su servicio. El adjudicatario será responsable de mantener las instalaciones en adecuadas condiciones de limpieza e higiene. Se prohíbe la venta de productos que por sus envoltorios o desechos pueda producir suciedad en el vaso de las piscinas o sus instalaciones.

OCTAVA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

8.1 El adjudicatario queda obligado al suministro de los materiales y equipamientos necesarios para prestar el servicio y cumplir con las obligaciones contratadas, en los términos considerados como mínimos. La Administración se reserva la facultad de rechazar los elementos materiales que por su calidad no estén en consonancia con el conjunto y ambientación de la prestación a realizar. Los materiales muebles aportados y debidamente inventariados, seguirán siendo propiedad del adjudicatario a la finalización del contrato. A tales efectos, una vez formalizado el contrato, se realizará conjuntamente con el adjudicatario un inventario en el que constarán los bienes, mobiliario y demás existencias y el estado de conservación de estos al inicio del contrato y antes de la entrega de las llaves de las instalaciones. El inventario, que se hará por duplicado, será firmado por el contratista e incorporado al expediente que obra en el Ayuntamiento de Reocín, una vez comprobada la exactitud del mismo.

8.2 Asimismo, si el adjudicatario propusiera en su oferta otra clase de infraestructuras o elementos complementarios a los mínimos, tendrán el carácter de opcionales y de mejora a efectos de adjudicación, y se ejecutarán a su costa y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Administración municipal al respecto, que deberán ser cumplidas siempre que le fueran notificadas por escrito, y no se opusieran a la recta interpretación de este Pliego.

8.3 El adjudicatario estará obligado a obtener las autorizaciones administrativas de toda clase que sean necesarias.

8.4 El adjudicatario podrá realizar a su costa durante el período de explotación, las mejoras que considere oportunas, previa autorización y revirtiendo al Ayuntamiento de Reocín las obras e instalaciones efectuadas al término de la contratación sin derecho a indemnización por las mismas, salvo que lo fueren por mutuo acuerdo en los términos del mismo.

8.5 El Ayuntamiento de Reocín no participa en la explotación del servicio ni asegura al adjudicatario un rendimiento mínimo.

8.6 La empresa adjudicataria organizará bajo su responsabilidad, los sistemas de gestión de personal y organización del trabajo que comporten una mayor eficacia en la prestación del servicio.

8.7 Queda prohibida cualquier utilización de los espacios, locales e instalaciones con fines ajenos al servicio contratado.

8.8 Queda expresamente prohibida la instalación de máquinas recreativas tanto en los locales del bar, billares, futbolines e incluso máquinas expendedoras de tabaco.

8.9 No se permitirá publicidad alguna ajena al adjudicatario en los locales motivo de contratación, salvo que oportunamente se autorice al efecto, incluida la municipal.



8.10 El adjudicatario queda obligado a aportar a la gestión del servicio los elementos que se establecen en el pliego; los que haya especificado en su proyecto de gestión del servicio; aquellos que disponga la Administración cuando los anteriores sean insuficientes para la realización adecuada de la prestación contratada.

8.11 El adjudicatario garantiza la gestión del servicio con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, al presente pliego, proyecto de gestión, principios de economía, eficacia y eficiencia y a las buenas prácticas de capacitación profesional, honorabilidad y económica. Observará una esmeradísima limpieza, patente en vajilla, vestuario, materiales, instalaciones y locales, así como una correcta atención al público. La bebida, comida y demás servicios y consumiciones que se expendan, deberán de ofrecerse en perfectas condiciones de consumo y conforme a las normas que, en cada caso, regulen su elaboración, exposición y venta, debiendo estar provistos, el adjudicatario y todos sus empleados, del reglamentario carnet de manipulador de alimentos, cumpliendo todas las normas de higiene alimentaria. En ningún caso se podrán poner a la venta bebidas alcohólicas.

8.12 Se expedirán y entregarán facturas o documentos equivalentes de las operaciones con arreglo a la normativa del IVA y demás que resulte de aplicación.

8.13 El adjudicatario se hace cargo de la recogida de basura generada por la utilización de la unidad de explotación y demás bienes e instalaciones a cuya limpieza se obliga y depositarla en los lugares habituales, determinados por el Ayuntamiento de Reocín, para su retirada.

8.14 El adjudicatario vigilará permanentemente las instalaciones y equipos objeto de contratación procurando de su seguridad.

8.15 El adjudicatario adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en los locales en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y las instalaciones que quedan bajo su custodia, no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y se garantice, en general, el correcto comportamiento de empleados y usuarios.

8.16 El contratista dispondrá en el establecimiento de hojas de reclamaciones para los usuarios, debiendo de remitir al Ayuntamiento de Reocín una copia de las reclamaciones presentadas el primer día hábil siguiente.

8.17 El contratista no podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento de Reocín en sus obligaciones con terceras personas, siendo el único responsable de las obligaciones que contraiga como consecuencia del suministro de bienes o servicios de cualquier índole relacionados con la contratación.

NOVENA. MANTENIMIENTO DE OBRAS E INSTALACIONES.

9.1 El adjudicatario queda obligado a conservar las instalaciones en plenas condiciones de seguridad, salubridad, tranquilidad, operatividad, ambientación y limpieza realizando las obras de reparación, conservación o mantenimiento y las actuaciones que resulten necesarias, salvo las expresamente exceptuadas. Será de su exclusiva cuenta la renovación del material deteriorado que, en todo caso, deberá de ser de idéntica especie y calidad.

9.2 La Administración podrá ordenar la ejecución de las obras o actuaciones necesarias para conservar o restablecer las condiciones apuntadas.

9.3 Todas las obras e instalaciones ejecutadas por el adjudicatario durante el periodo de contratación, revertirán a la Administración al término de la misma sin derecho a indemnización.

9.4 El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones.



DÉCIMA.- ENTREGA DE BIENES E INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO.

10.1 Extinguido el contrato, el Ayuntamiento de Reocín recuperará los bienes e instalaciones entregados en virtud de este contrato; el adjudicatario cesará en la utilización de las instalaciones, ostentando la Administración municipal la potestad de acordar y ejercitar por sí el lanzamiento.

10.2 Un mes antes de que expire el plazo del contrato, el Ayuntamiento de Reocín designará un Interventor técnico, el cual vigilará la conservación de los bienes y el material e informará al Ayuntamiento de Reocín sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

10.3 A la finalización del contrato revertirá al Ayuntamiento de Reocín, en perfecto estado de conservación, las instalaciones, mobiliario, material, útiles y enseres que, en su caso, se reciba de la Administración en el momento de iniciar la explotación, a cuyo efecto suscribirá con un representante del Ayuntamiento de Reocín acta de Inventario que recoja con detalle el estado del mismo. Se incluirá en la reversión aquellas obras y/o mejoras realizadas conforme se indica en los pliegos.

11.4 El adjudicatario estará obligado a entregar las llaves al Ayuntamiento de Reocín en el plazo de 8 días desde la fecha de finalización del contrato.

En Reocín a 13 de mayo de 2019.

EL ALCALDE

Fdo. Pablo Diestra Eguren

